

RESOLUCIÓN 304-2023
(23 MAY 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 093 DEL 20 DE FEBRERO DE 2023, CUYO OBJETO ES “PROGRAMA DE CALIBRACIÓN DE MEDIDORES QUE INCLUYE EL RETIRO E INSTALACIÓN, TRANSPORTE Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDIDA EN LABORATORIO ACREDITADO SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.”

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos, en en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Junta Directiva, Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018, Acuerdo 018 de diciembre 27 de 2022 y demás acuerdos modificatorios o complementarios y,

CONSIDERANDO.

1. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., fue creada mediante Decreto 172 de 17 de diciembre de 1997 expedido por la Alcaldía municipal de Piedecuesta, dando cumplimiento al Acuerdo 057 de 1997 y se constituyó como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, prestadora de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que, el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 del 2001 preceptúa en concordancia con el artículo 93 de Ley 1474 de 2011, que los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.
3. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos adelantó el proceso de selección de contratistas para el **“PROGRAMA DE CALIBRACIÓN DE MEDIDORES QUE INCLUYE EL RETIRO E INSTALACIÓN, TRANSPORTE Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDIDA EN LABORATORIO ACREDITADO SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.”**
4. Que las actividades planteadas para la óptima y eficaz ejecución del objeto contractual se plantearon conforme las siguientes descripciones y cantidades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Retiro de medidor para prueba e instalación de medidor provisional de diámetro ½" o ¾".	UND	400
2	Retiro de medidor provisional e instalación de medidores traídos del laboratorio de diámetro de ½" o ¾".	UND	400
3	Reforma parcial de la acometida para la instalación de medidor de ½" o ¾".	UND	60
4	Servicio de calibración y/o informe de revisión del medidor de diámetro de ½" en un laboratorio acreditado-Clase B o C o hasta R160H. interpretación de resultados.	UND	396
5	Servicio de calibración y/o informe de revisión del medidor de diámetro de ¾" en un laboratorio acreditado-Clase B o C o hasta R160H. interpretación de resultados.	UND	2
6	Servicio de calibración y/o informe de revisión del medidor de diámetro de ½" en un laboratorio acreditado-de R160H hasta R200H. interpretación de resultados.	UND	2
7	Transporte del medidor al laboratorio acreditado (ida y traida).	UND	400
8	Visitas retiro e instalación de medidores para prueba en el laboratorio.	UND	200
9	Visita entrega de cartas para la verificación y/o calibración del medidor o para su respectivo cambio.	UND	200

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/02/2020	APROBÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/02/2020
---	----------------------------	--	----------------------------	--	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

10	Entrega de cartas y socialización para la realización de la verificación y/o calibración del medidor o para su respectivo cambio.	UND	650
----	---	-----	-----

5. Que en los estudios de conveniencia y necesidad del proceso, para establecer valor estimado de la contratación a adelantarse, se utilizaron como variables para determinar el presupuesto la recepción de tres (03) cotizaciones y realizar un promedio del valor unitario de acuerdo a la cantidades requeridas, situación que fijo el valor unitario para el ítem No. 7 en los siguientes términos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO.	VALOR TOTAL.
7	Transporte del medidor al laboratorio acreditado (ida y traída).	UND	400	\$50.218,00	\$20.087.200,00

6. Que la propuesta económica que resultó conveniente y que se encontraba acorde al presupuesto oficial de la contratación a adelantarse, fue presentada por **AQUA'S SERVICES ENGINEERING S.A.S.**, identificado con **NIT No. 901.008.231-1**, representada legalmente por **ALVARO FREYMAN VELASCO MANTILLA**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 13.717.710.** de Bucaramanga, Santander, el 17 de febrero de 2023 y determinaba como valor unitario para el ítem enunciado en el numeral anterior, lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO.	VALOR TOTAL.
7	Transporte del medidor al laboratorio acreditado (ida y traída).	UND	400	\$48.552,00	\$19.420.800,00

7. Que por error involuntario de digitación se transcribió de manera errónea el valor unitario del ítem No. 7 contenido en la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios **No. 093 de 2023**, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO.	VALOR TOTAL.
7	Transporte del medidor al laboratorio acreditado (ida y traída).	UND	400	\$50.218,00	\$19.420.800,00

8. Que el valor unitario establecido en el contrato de prestación de servicios **No. 093 de 2023** para la actividad descrita en el ítem No. 7, la cual corresponde al "Transporte del medidor al laboratorio acreditado (ida y traída)", no guarda relación con la propuesta económica presentada por el contratista, no obstante, la misma no altera la apropiación presupuestal prevista para el proceso contractual, por cuanto el error fue evidenciable únicamente en el valor unitario y no en el valor total de las cantidades establecidas para la actividad en mención.

9. Que en consecuencia, el valor unitario previsto para la ejecución de las actividades establecidas el ítem No. 7 será el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO.	VALOR TOTAL.
7	Transporte del medidor al laboratorio acreditado (ida y traída).	UND	400	\$48.552,00	\$19.420.800,00

10. Que de conformidad con lo anterior, se precisa que dichas aclaraciones no alteran o modifican el alcance del objeto contractual.

11. Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...). Añade también que, "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/02/2020	APROBÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	---	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🐦 @Piedecuestana_

👤 @PiedecuestanaESP

📧 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	<h1>ACTO ADMINISTRATIVO.</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 2.0
		Página 3 de 3

cumplimiento de los fines del Estado (...)"

12. Que, en atención a lo expuesto, es claro que cualquier actividad estatal se caracteriza por la satisfacción del interés público o de las necesidades colectivas y, en este orden, la celebración de un contrato en la que interviene una entidad estatal no puede ser ajena a este principio, su celebración debe estar sujeta a los principios y postulados mencionados, entre los cuales figura el de la legalidad.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el valor unitario del ítem No. 7 contenido en la cláusula cuarta. **VALOR DEL CONTRATO** del contrato de prestación de servicios No. 093 de 2023, conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del presente Acto Administrativo, el cual quedará de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO.	VALOR TOTAL.
7	Transporte del medidor al laboratorio acreditado (ida y traída).	UND	400	\$48.552,00	\$19.420.800,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente Acto Administrativo en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Vigencias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta, Santander, a los veintitrés (23) días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Comuníquese y cúmplase.


CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA.
 Gerente (E).
 Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

Proyectó: Valentina Ardila-Apoyo gestión jurídica CPS N°013-2023
 Revisó aspectos técnicos: María Fernanda Méndez Albarracín-Directora Comercial.
 Revisó aspectos jurídicos: Liliana Vera Padilla-Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación.

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/02/2020	APROBÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	---	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📺 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa